



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### Nº 0000637-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes,

25 SEP 2017

#### VISTO:

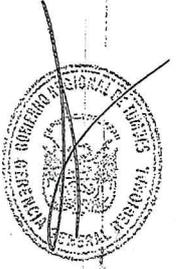
El Informe Nº 00523-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 26 de julio del 2017 con Nº de documento 0145776 y Nº de expediente 0126019 e Informe Nº 492-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 08 de agosto del 2017 con Nº de documento 152071 y Nº expediente 131452, sobre extinción de pensión mensual de sobrevivientes – orfandad por seguir estudios superiores; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 00145-2006/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 11 de agosto del 2006, en su Artículo Primero que a la letra dice : RECONOCER EL DERECHO A PERCIBIR LA PENSION DE SOBREVIVIENTE – ORFANDAD POR SERGUIR ESTUDIOS, a favor del Sr. **JORGE ARTURO QUIJANO LEON**, hasta el 20% del monto de la pensión de invalidez o cesantía equivalente a CIENTO VEINTISIETE CON 47/100 NUEVOS SOLES (S/. 127.47) y la bonificación especial que percibía el causante equivalente a NOVENTIOCHO CON 19/100 NUEVOS SOLES (S/. 98.19), a partir del 02 de mayo del 2006;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00340-2008/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 23 de abril del 2008, en su **Artículo Primero** que a la letra dice : RECONOCER el derecho a percibir la Pensión de Sobreviviente por seguir estudios superiores satisfactorios; a favor de DON ARTURO EMMANUEL QUIJANO COICO, a partir de a fecha, hasta el 12.5% del monto de la pensión de invalidez o cesantía y la bonificación especial que percibía el causante; y en su **Artículo Segundo** que a la letra dice : **PRECISAR**, que el derecho de percibir la pensión de sobreviviente – orfandad por seguir estudios superiores satisfactorios, queda extinguido, cuando tales estudios no se sigan de modo satisfactorios y dentro del periodo regular lectivo, asimismo queda automáticamente extinguido el derecho a pensión cuando realicen actividad lucrativa, perciban rentas o se encuentren amparados por algún sistema de seguridad social.





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000637-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 25 SEP 2017

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 00435-2012/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 17 de diciembre del 2012, en su Artículo Primero que a la letra dice : RECONOCER EL DERECHO A PERCIBIR LA PENSION DE SOBREVIVIENTE – ORFANDAD MENSUALMENTE POR SERGUIR ESTUDIOS, a partir del 01 de junio del 2012, a favor de DOÑA : **GRETA NICOLLE QUIJANO COICO**,.....;

Que, mediante Informe Nº 00523-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 26 de julio del 2017, el responsable del área de planillas informa que a los señores (srta.) indicados líneas arriba la Sede del Gobierno Regional de Tumbes les ha otorgado pensión de orfandad por estudios como se puede apreciar en las resoluciones descritas en los párrafos precedentes las cuales han superado el tiempo que por ley le corresponde (20530) según detalle :

Apellidos y Nombres	Fecha de Otorgado El Beneficio	Tiempo Transcurrido
• Quijano León Jorge Arturo	11/08/2006	10 años, 11 meses y 18 días
• Quijano Coico Arturo Emmanuel	23/04/2008	09 años, 02 meses y 03 días
• Quijano Coico Greta Nicolle	17/12/2012	04 años, 07 meses y 26 días

También se puede apreciar en el detalle antes indicado los señores QUIJANO LEON JORGE ARTURO Y QUIJANO COICO ARTURO EMMANUEL, han superado el periodo regular lectivo (5 años), Es preciso indicar que el señor QUIJANO LEON JORGE ARTURO, se encuentra activo su Registro Unico de Contribuyente RUC. porque es posible de encontrarse ejerciendo actividad económica – lucrativa.

Asimismo, en el caso de la Srta. QUIJANO COICO GRETA NICOLLE, no se ha podido determinar si en la actualidad se encuentra cursando estudios superiores y su Registro Unico de Contribuyente RUC. Se encuentra activo, por lo que es posible de encontrarse ejerciendo actividad económica lucrativa.

Por todo lo antes indicado el Area de Planillas concluye que es necesario que su despacho solicite la autorización de suspensión de las pensiones por orfandad en la modalidad de





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000637-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

25 SEP 2017

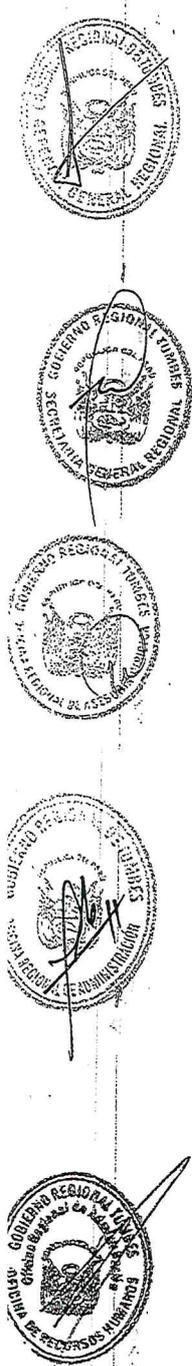
Tumbes,

retención a los Señores : QUIJANO LEON JORGE ARTURO, QUIJANO COICO ARTURO EMMANUEL y QUIJANO COICO GRETA NICOLLE, hasta que puedan alcanzar documentación que sustente la permanencia de su pensión de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto Ley Nº 20530;

Que, mediante Informe Nº 492-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 08 de agosto del 2017, el responsable del Área de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración, informa que las pensiones de orfandad por estudios superiores otorgados a los recurrentes JORGE ARTURO QUIJANO LEON, ARTURO EMMANUEL QUIJANO COICO y GRETA NICOLLE QUIJANO COICO, han superado el periodo regular lectivo y que además dos de ellos se encuentran activos su Registro Único de Contribuciones RUC porque es posible de encontrarse ejerciendo actividad económica - lucrativa.

1. El Artículo 34 del Decreto Ley Nº 20530, sustituido por disposición del Artículo 7º de la Ley Nº 28449, publicado el 30 de diciembre del 2004, en concordancia con la STC 050-2004-AI/TC y otros acumulados establece que solamente tienen derecho a pensión de orfandad los hijos menores de 18 años del trabajador con derecho a pensión. Cumplida esa edad, subsiste la pensión de orfandad para los hijos que sigan estudios de nivel básico o superior, siempre que se curse estudios de modo satisfactorio y dentro del período regular lectivo
2. Asimismo, es de señalarse que en el Artículo 54º del Decreto Ley Nº 20530, se contemplan los supuestos en que una pensión se puede suspender. Por su parte, en el Artículo 55º del referido Decreto Ley, sustituido por la Ley Nº 28449, se establecen los supuestos de extinción automática.
3. De las Resoluciones emitidas a favor de JORGE ARTURO QUIJANO LEON, ARTURO EMMANUEL QUIJANO COICO y GRETA NICOLLE QUIJANO COICO, los pensiones otorgadas, se advierte que al primero de los nombrados se le otorga pensión de orfandad para seguir estudios superiores,

a partir del 02 de mayo del 2006, y a los dos últimos a partir del 23 de abril del 2008 y 01 de junio del 2012, respectivamente; de lo que se aprecia que no ha cumplido con solicitar a los pensionistas la documentación correspondiente para acreditar la subsistencia de los requisitos para que continúen percibiendo pensión.





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000637-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

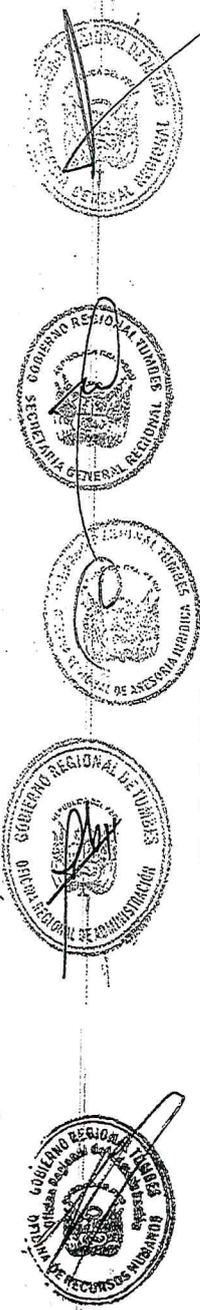
Tumbes, 25 SEP 2017

- 4. Por su parte la Oficina de Recursos Humanos a través del documento indicado en párrafo anterior del área de planillas, señala que los pensionistas antes mencionados han superado el periodo regular (5 años), y que en cuanto a los pensionistas : JORGE ARTURO QUIJANO LEON, y la señorita GRETA NICOLLE QUIJANO COICO, se encuentra Activo su Registro Único de Contribuyente RUC, por lo que es posible de encontrarse ejerciendo actividad económica – lucrativa.; y que además no se ha podido determinar si en la actualidad se encuentran cursando estudios superiores.
- 5. Dentro de este contexto, queda claro que los pensionista (orfandad) JORGE ARTURO QUIJANO LEON, ARTURO EMMANUEL QUIJANO COICO (ejerce actividad económica según RUC) no han seguido de manera satisfactoria y mucho menos que se haya realizado en periodo regular lectivo, toda vez de que desde la fecha en que se les otorgó pensión para seguir estudios superiores, ha transcurrido más de nueve (09) años. En lo que respecta a la pensionista GRETA NICOLLE QUIJANO COICO, no ha cumplido con demostrar que está siguiendo sus estudios de manera satisfactoria tal como lo exige la norma antes señalada; además ejerce actividad económica según RUC que obra en lo actuado.

Que, con proveído estampado en el Informe Nº 492-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 08 de agosto del 2017, la responsable de la Oficina de Recursos Humanos ordena que se le curse un documento a los pensionistas por orfandad : JORGE ARTURO QUIJANO LEON, ARTURO EMMANUEL QUIJANO COICO y GRETA NICOLLE QUIJANO COICO, otorgándoles un plazo de 07 días hábiles a partir de la recepción del presente para presentar la documentación sustentatoria que acredite sus estudios universitarios; y habiendo transcurrido más de tiempo otorgado y sin respuesta alguna se procederá conforme a Ley 28449.

Que, del análisis indicado la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la OPINION: Que se declare vía resolución la extinción de la pensión mensual de sobrevivientes – orfandad por estudios superiores, que vienen percibiendo los pensionistas antes mencionados; y se recomienda que la Oficina de Recursos Humanos emita el proyecto de Resolución correspondiente.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

"TUMBES TIERRA GLORIOSA Y VICTORIOSA E INMACULADA DE LA PATRIA"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

### Nº 00000637-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 25 SEP 2017

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR; de fecha 26 de abril del 2017, que aprueba la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG; "Desconcentración de Facultades y atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes"; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes; faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA EXTINCION DE LA PENSION MENSUAL DE SOBREVIVIENTES – ORFANDAD POR ESTUDIOS SUPERIORES,** que vienen percibiendo los pensionistas Don JORGE ARTURO QUIJANO LEON, Don ARTURO EMMANUEL QUIJANO COICO y Doña GRETA NICOLLE QUIJANO COICO, a partir del 01 de octubre del 2017, por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución, a los interesados, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Archívese.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
Lic. Adm. *[Signature]* Manguy Vargas  
CI 1247  
GERENCIA GENERAL